

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 164 -2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

19 SEP 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 569-2023-GOREMAD/ORAJ, de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 5313-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 07 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 4575-2023-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 05 de septiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 343-2023/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN, con fecha de recepción del 04 de septiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de julio de 2023, la Entidad emitió la Orden de Compra N° 0001164-2023, a favor del contratista **MELQUIADES COLQUE MAMANI**, para el suministro de **MATERIAL AGREGADO (AGREGADO GRUESO ½" in PARA CONCRETO, ARENA FINA Y ARENA GRUESA)**, para la Obra "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asociación Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", por el monto de **S/ 62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES)** exonerado de I.G.V., con un plazo de ejecución de **OCHENTA (80) días calendario**, correspondiente a **SEIS (06) entregas**, computados a partir del día siguiente de su perfeccionamiento (06/07/2023).

Que, mediante Informe N° 343-2023/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN, con fecha de recepción del 04 de septiembre de 2023, emitido por el Residente de la Obra: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asociación Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", informa lo siguiente:

- Como se describe en los antecedentes para el abastecimiento de agregados transcurrieron 148 días calendario por el principal motivo de que en dos oportunidades fue declarado desierto, esta demora ocasionó que se solicitara una contratación directa para abastecernos de dicho material el cual es fundamental en la elaboración de concreto, esto con el objeto de evitar retraso en la ejecución de obra, principalmente en las partidas de concreto simple y concreto armado. Es así que mediante el presente informe se solicita la reducción del contrato al proveedor, según el detalle del siguiente cuadro:

Cronograma del contrato original:

DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	CRONOGRAMA DE ENTREGA					
			1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA	6° ENTREGA
AGREGADO GRUESO ½" PARA CONCRETO	M3	375		60	60	60	60	135
ARENA FINA	M3	330	30	60	60	60	60	60
ARENA GRUESA	M3	375	30	60	60	60	60	105
PLAZOS DE ENTREGA			Hasta 05 días de la firma del contrato	Hasta 20 días de la firma del contrato	Hasta 35 días de la firma del contrato	Hasta 50 días de la firma del contrato	Hasta 65 días de la firma del contrato	Hasta 80 días de la firma del contrato

Cronograma con reducción:

DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	CRONOGRAMA DE ENTREGA					
			1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA	6° ENTREGA
AGREGADO GRUESO ½" PARA CONCRETO	M3	240		60	60	60	60	
ARENA FINA	M3	285	30	60	60	60	60	15
ARENA GRUESA	M3	285	30	60	60	60	60	15
PLAZOS DE ENTREGA			Hasta 05 días de la firma del contrato	Hasta 20 días de la firma del contrato	Hasta 35 días de la firma del contrato	Hasta 50 días de la firma del contrato	Hasta 65 días de la firma del contrato	Hasta 80 días de la firma del contrato

Resumen del contrato y reducción:

CONTRATO INICIAL					REDUCCION		CONTRATO MODIFICADO	
DESCRIPCION	U/M	CANT	P.U.	PARCIAL	CANT	PARCIAL	CANT	PARCIAL
AGREGADO GRUESO ½" in PARA CONCRETO	M3	375	57.50	21,562.50	135	7,762.50	240	13,800.00
ARENA FINA	M3	330	57.50	18,975.00	45	2,587.50	285	16,387.50
ARENA GRUESA	M3	375	57.50	21,562.50	90	5,175.00	285	16,387.50
TOTAL PORCENTAJE				62,100.00 100%		15,525.00 25.00%		46,575.00 75.00%

SEDE CENTRAL
Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas; situación que es totalmente aplicable, por cuanto la ejecución del contrato comprende la adquisición de MATERIAL AGREGADO (AGREGADO GRUESO ½" in PARA CONCRETO, ARENA FINA Y ARENA GRUESA), cuyos bienes tienen su presentación en M3 y con precios unitarios determinados para cada M3; asimismo, cabe precisar que el bien materia de reducción corresponde a la Orden de Compra N° 0001164-2023; el cual a la fecha de emisión del presente informe se encuentra vigente.

Finalmente, por todo lo expuesto, y habiéndose realizado la revisión y análisis de la documentación concerniente a la Orden de Compra N° 0001164-2023, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 044-2023-GOREMAD/OEC-1**, se advierte la necesidad de **REDUCIR** las cantidades del **MATERIAL AGREGADO**, cuyas cantidades a reducir son: **135 m3 de AGREGADO GRUESO ½" in PARA CONCRETO, 45 m3 de ARENA FINA y 90 m3 de ARENA GRUESA**, contenido en la Orden de Compra señalada, que asciende a la suma de **S/ 15,525.00 soles**, que equivale al **25.00%** del monto contractual; debido a que, la Residencia de Obra ha informado que durante la etapa de ejecución de la obra se realizó una compra directa menor a 8 UIT para abastecer la elaboración del concreto y evitar retrasos en su ejecución; por lo cual, ante dicha situación solicita reducir la adquisición de dicho material.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCION de **135 m3 de AGREGADO GRUESO ½" in PARA CONCRETO, 45 m3 de ARENA FINA y 90 m3 de ARENA GRUESA**, para la obra: *"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asociación Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"*, cuyo monto a reducir asciende a la suma total de **S/ 15,525.00 (Quince Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 soles)**, que equivale al **25.00%** del monto contractual; contenido en la Orden de Compra N° 0001164-2023, emitido a favor del contratista **MELQUIADES COLQUE MAMANI**, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO INICIAL					REDUCCION		CONTRATO MODIFICADO	
DESCRIPCION	U/M	CANT	P.U.	PARCIAL	CANT	PARCIAL	CANT	PARCIAL
AGREGADO GRUESO ½ in PARA CONCRETO	M3	375	57.50	21,562.50	135	7,762.50	240	13,800.00
ARENA FINA	M3	330	57.50	18,975.00	45	2,587.50	285	16,387.50
ARENA GRUESA	M3	375	57.50	21,562.50	90	5,175.00	285	16,387.50
TOTAL PORCENTAJE				62,100.00 100%		15,525.00 25.00%		46,575.00 75.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si dicha reducción ameritaría su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados (expediente administrativo original) a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 044-2023-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO CUARTO: Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente acto resolutivo es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se cifan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en **CONOCIMIENTO** el presente acto resolutivo, al Contratista **MELQUIADES COLQUE MAMANI**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración, a la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

